

**RESPUESTAS OBSERVACIONES A LAS BASES PRELIMINARES ESTUDIO  
TARIFARIO EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS LARAPINTA S.A.  
PERÍODO 2010 – 2015**

**Observación 1.-** En el punto 3.1. de las Bases Preliminares se indica que la proyección de demanda debe ser entregada por la empresa, de acuerdo al formato establecido en la Tabla N° 1.3. y la Tabla N° 1.4. del Anexo N° 5 en el plazo dispuesto en el artículo 5° del reglamento.

A este respecto, se solicita que la proyección de demanda no se entregue en la etapa de Entrega de Información, por ser ésta parte del Estudio Tarifario que realizará la Empresa.

***Respuesta***

Se rechaza lo solicitado.

***Fundamento***

La proyección de la demanda de planificación es un antecedente más que se solicita para realizar el cálculo tarifario, el cual es consistente con la demanda calculada para la empresa real y que la empresa debería mantener actualizada como antecedente esencial para su gestión.

**Observación 2.-** En el punto 3.6.1. y 3.6.2 se fijan las coberturas de agua potable y alcantarillado del 100% al año 5, utilizando una proyección lineal, lo que no corresponde a la proyección histórica que ha tenido la empresa.

A este respecto, se solicita que la proyección sea el resultado que estudie la empresa y no la indicada en las Bases.

***Respuesta***

Se rechaza lo solicitado.

***Fundamento***

De acuerdo a lo señalado en la respuesta a la observación 1, la proyección de demanda es un antecedente necesario para el cálculo tarifario. Además las bases permiten situaciones de excepción que deben ser justificadas por la empresa al momento de la entrega de información para la realización del estudio tarifario.

**Observación 3.-** El punto 6. no incluye los costos de inversión correspondientes a la Puesta en marcha de la empresa, que corresponde a los gastos en que el concesionario incurre al momento de adjudicarse la concesión e inicio de su operación, tales como: gastos legales de constitución de sociedad, hasta su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, tramitación de derechos de agua, publicaciones, servidumbres, asesorías técnicas y gastos de presentación de la licitación hasta la obtención de la concesión.

A este respecto, se solícita que las Bases incorporen en la empresa que inicia su operación, las inversiones y gastos correspondientes a su Puesta en marcha.

**Respuesta.**

Se rechaza lo solicitado por la empresa.

**Fundamentos.**

Las bases incorporan los gastos de puesta en marcha para la empresa modelo, estos corresponden a aquellos en que incurre la empresa concesionaria y no aquellos incurridos antes de que la empresa tenga ese carácter, los que desde el punto de vista económico son considerados costos hundidos.